

**ADENDA No 4 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda N°04 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte:



TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la “Entidad Prestadora”), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora No 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y la señora Maria Cecilia Del Pilar Marcelo De Los Santos, identificado con DNI N°45095194, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,



PILOTOS DEL SUR SOUTH PILOTS S.A.C. con R.U.C. N° 20517048781 con domicilio en: Calle Martín de Murua N° 150, Interior 901, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representado por su apoderado, Sr. Umberto Mauricio Vicuña Medrano, identificado con DNI N° 15354289, según poderes escritos en la Partida N° 12061891 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en Jelante se llamará “Usuario Intermedio”, en los términos y condiciones siguientes:

LÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio del 2021, la “Entidad Prestadora” y el Usuario Intermedio celebraron el contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje, con vigencia hasta el 17 de junio de 2022.

Con fecha 17 de junio del 2022, la “Entidad Prestadora” y el Usuario Intermedio suscribieron la adenda N°01 al contrato de Acceso para la prestación de servicio esencial de Practicaje, con vigencia hasta el 16 de junio de 2023.

Con fecha 17 de junio de 2023, la “Entidad Prestadora” y el Usuario Intermedio suscribieron la adenda N°02 al contrato de Acceso para la prestación de servicio esencial de Practicaje, con vigencia hasta el 16 de junio de 2024.

Con fecha 27 de junio de 2024, la “Entidad Prestadora” y el Usuario Intermedio suscribieron la adenda N°03 al contrato Acceso para la prestación de servicio esencial de Practicaje, con vigencia hasta el 16 de junio de 2025.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantuvo la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo de la adenda N°03 sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 17 de junio de 2025 y vencerá el 16 de junio de 2026.



CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el xx de xxxx del xxxx.



ENTIDAD PRESTADORA

USUARIO INTERMEDIO